PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

 Ruc/código :
 20611300701
 Fecha de envío :
 09/06/2025

Nombre o Razón social : MEDICAL HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:40:49

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

A01 RODABLE CON FRENOS EN LAS CUATRO RUEDAS CON SISTEMA DE BLOQUEO

Se solicita la aclaración a lo que hace referencia el sistema de bloqueo, ¿se solicita un mecanismo automático que pueda bloquear las 4 ruedas de manera simultánea o hay una redundancia al considerar los frenos en las 4 ruedas como un sistema de bloqueo?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 30/06/2025 02:49

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20611300701 Fecha de envío : 09/06/2025 Nombre o Razón social : MEDICAL HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:40:49

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

A02 SISTEMA DE CALENTAMIENTO CONTROLADA POR MICROPROCESADOR

Un microcontrolador cumpliría de manera adecuada las mismas funciones de un microprocesador, representando a su vez una alternativa más eficiente y asequible. Por lo que, según lo establecido en el Capítulo I, Artículo 2. ¿Principios que rigen las Contrataciones¿ del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO todos los procesos de adquisición efectuados por organismos del Estado Peruano deben considerar, entre otros, el principio de competencia y libertad de concurrencia, fomentando la pluralidad de postores. En este sentido, se propone la modificación en la especificación en los siguientes términos:

A02 SISTEMA DE CALENTAMIENTO CONTROLADA POR MICROPROCESADOR O MICROCONTROLADOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20611300701 Fecha de envío : 09/06/2025

Nombre o Razón social : MEDICAL HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:40:49

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

A05 LUZ PARA PROCEDIMIENTOS INTEGRADA AL EQUIPO, 1500 LUX O MÁS

Nuestro equipo, aunque no cumpla con la especificación exacta de 1500 lux en una sola lámpara, ofrece una solución funcionalmente equivalente y eficaz mediante el uso de dos lámparas de 600 lux, lo cual proporciona iluminación adecuada, eficiente y flexible para los procedimientos médicos, sin causar deslumbramiento por una excesiva intensidad lumínica. Por lo que, según lo establecido en el Capítulo I, Artículo 2. ¿Principios que rigen las Contrataciones ¿ del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO todos los procesos de adquisición efectuados por organismos del Estado Peruano deben considerar, entre otros, el principio de competencia y libertad de concurrencia, fomentando la pluralidad de postores. En este sentido, se propone la modificación en la especificación en los siguientes términos:

A05 LUZ PARA PROCEDIMIENTOS INTEGRADA AL EQUIPO, 1200 LUX O MÁS O DOS LAMPARAS DEL MISMO TIPO DE 600 LUX O MAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A05 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

 Ruc/código :
 20611300701
 Fecha de envío :
 09/06/2025

Nombre o Razón social : MEDICAL HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:40:49

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

B02 MODO SERVOCONTROLADO: RANGO AJUSTABLE DE 34°C O MENOS A 37.5°C O MÁS. RESOLUCIÓN DE +/- 0.1°C.

Se solicita ampliar el rango de temperatura a 34.5°C en lugar de 34°C con el fin de promover la pluralidad de postores que participen en este proceso. Esto amplía las opciones disponibles sin afectar la calidad ni la precisión del equipo. El cambio no compromete el rendimiento del dispositivo ni su capacidad de control de temperatura. Al hacer el requisito un poco más flexible, se fomenta la competencia, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Artículo 2. ¿Principios que rigen las Contrataciones ¿. Según lo señalado, se propone la modificación en la especificación en los siguientes términos: B02 MODO SERVOCONTROLADO: RANGO AJUSTABLE DE 34.5°C O MENOS A 37.5°C O MÁS. RESOLUCIÓN DE +/- 0.1°C.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B02 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica, se indica que la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario, lo mismos no excluyen de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20130329471Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :ALBUJAR MEDICA S.A.C.Hora de envío :12:07:08

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

SOLICITAN

A05 LUZ PARA PROCEDIMIENTOS INTEGRADA AL EQUIPO, 1500 LUX O MAS

SUSTENTO:

Los recién nacidos, especialmente los prematuros, tienen una alta sensibilidad a la luz. Diversos estudios recomiendan evitar exposiciones innecesarias a altos niveles de iluminación directa, ya que esto puede generar estrés, afectar el sueño y alterar sus ritmos circadianos. Un nivel de 1000 lux ofrece un equilibrio óptimo entre visibilidad adecuada para el profesional de salud y protección del neonato. La guía de la American Academy of Pediatrics (AAP) y estándares internacionales como los de la IEC 60601-2-21 sobre equipos de calor radiante no exigen un mínimo de 1500 lux. En muchos hospitales de alta complejidad, se utilizan cunas de calor radiante con iluminaciones integradas entre 700 y 1000 lux, lo cual ha demostrado ser clínicamente suficiente para procedimientos habituales como canalización, aspiración y valoración general. En áreas de neonatología, los procedimientos que requieren mayor intensidad lumínica suelen realizarse con luz quirúrgica auxiliar o lámparas de procedimiento adicionales, ya presentes en la infraestructura hospitalaria. Por lo tanto, la luz integrada del equipo no es la única fuente de iluminación en el entorno clínico. Un nivel de 1000 lux también contribuye a una mejor gestión térmica del entorno del neonato, reduciendo la carga térmica adicional que una fuente de 1500 lux o más podría generar, especialmente cuando se trata de equipos integrados con tecnología de calor radiante.

CONSULTA

solicitamos al comité pueda modificar el numeral señalado:

A05 LUZ PARA PROCEDIMIENTOS INTEGRADA AL EQUIPO, 700 A 1000 O MAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: A05 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica, se indica que la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario, lo mismos no excluyen de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20130329471 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : ALBUJAR MEDICA S.A.C. Hora de envío : 12:07:08

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

SOLICITAN

A10 TIEMPO DE CALENTAMIENTO DEL CALENTADOR AL 100% DE POTENCIA: INFERIOR O IGUAL A 5 MINUTOS.

SUSTENTO:

Los sistemas de calentamiento varían según el diseño, materiales, tipo de tecnología de control térmico y protocolos de seguridad de cada fabricante. Algunas marcas priorizan gradientes térmicos controlados o mecanismos de autoajuste térmico progresivo, lo cual puede extender ligeramente el tiempo de calentamiento inicial sin comprometer la eficacia ni la seguridad clínica del equipo. Debo entender que cuando me habla de calentamiento al 100% en menos de 5 minutos, se refiere al modo PRECALENTAMIENTO, si este es el caso, se debería considerar que luego de unos minutos debería bajar automáticamente la potencia de radiación al 50%,

CONSULTA

¿es correcto mi apreciación?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6 Literal: A10 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se aclara que estos tiempos y comportamientos están definidos por cada fabricante, en función de su diseño, tecnología y protocolos de seguridad, siempre en cumplimiento de las normativas aplicables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se aclara que estos tiempos y comportamientos están definidos por cada fabricante, en función de su diseño, tecnología y protocolos de seguridad, siempre en cumplimiento de las normativas aplicables.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20130329471Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :ALBUJAR MEDICA S.A.C.Hora de envío :12:07:08

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOLICITAN

D08 UN KIT DE SPO2, KIT COMPUESTO POR UN CABLE TRONCAL Y UN SENSOR NEONATAL DE SPO2.

SUSTENTO:

En los últimos años, varios fabricantes han desarrollado sensores de SpO¿ neonatales con cable incorporado de uso directo, que se conectan directamente al monitor o al módulo de paciente, sin necesidad de un cable troncal intermedio. Estos sensores integrados mantienen las mismas funciones de medición, precisión y compatibilidad con normativas médicas. Este tipo de sensores integrados cumple con normativas internacionales como: ISO 80601-2-61 (Seguridad y desempeño esencial de oxímetros de pulso), IEC 60601-1 (seguridad eléctrica de equipos electromédicos), IEC 60601-1-2 (compatibilidad electromagnética). En entornos neonatales, donde el espacio es limitado y la manipulación debe ser mínima, los sensores de SpO¿ integrados ofrecen: Mayor facilidad de conexión, Menor tiempo de instalación, Menos interferencia con otros dispositivos o líneas del paciente. Por tanto, suprimir el cable troncal como requisito obligatorio no compromete la seguridad ni la calidad del monitoreo, siempre que el sensor cumpla con estos estándares.

CONSULTA

En ese sentido, solicitamos al comité pueda modificar el numeral señalado:

D08 UN KIT DE SPO2, KIT COMPUESTO POR UN SENSOR NEONATAL DE SPO2.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: D08 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica, se indica que la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario, lo mismos no excluyen de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20603355289 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB Hora de envío : 14:34:02

MEDICAL S.A.C.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6, Literal A10, Página 22, refiere:

'A10 TIEMPO DE CALENTAMIENTO DEL CALENTADOR AL 100% DE POTENCIA: INFERIOR O IGUAL A 5 MINUTOS.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita a los Evaluadores modificar este párrafo, debiendo decir:

'A10 TIEMPO DE CALENTAMIENTO DEL CALENTADOR AL 100% DE POTENCIA: INFERIOR O IGUAL A 7 MINUTOS.'

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: A10 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Contrataciones Públicas / Artículo 5 / Literal j) Competencia y k) Igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica, se indica que la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario, lo mismos no excluyen de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su observación. Ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20603355289 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB Hora de envío : 14:34:02

MEDICAL S.A.C.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6, Literal A12, Página 22, refiere:

'A12 UNIDAD DE REANIMACIÓN TIPO PIEZA EN T INTEGRADA Y DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO. LA UNIDAD DE REANIMACIÓN DEBE ESTAR COMPUESTA POR MANOMETRO, FLUJOMETRO, MEZCLADOR AIRE OXIGENO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES TIPO VENTURI COMO MINIMO.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita a los Evaluadores modificar este párrafo, debiendo decir:

'A12 UNIDAD DE REANIMACIÓN TIPO PIEZA EN T INTEGRADA Y DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO. LA UNIDAD DE REANIMACIÓN DEBE ESTAR COMPUESTA POR MANOMETRO, FLUJOMETRO O REGULADORES DE FLUJO, MEZCLADOR AIRE OXIGENO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES TIPO VENTURI COMO MINIMO.'

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: A12 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Contrataciones Públicas / Artículo 5 / Literal j) Competencia y k) Igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica, se indica que la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario, lo mismos no excluyen de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su observación. Ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20603355289 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB Hora de envío : 14:34:02

MEDICAL S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6, Literal B01, Página 22, refiere:

'B01 MODO MANUAL: CONTROL Y VISUALIZACIÓN DE POTENCIA UTILIZADA. GRADUACION DE 0 A 100% EN INTERVALOS DE 5% O MENOS.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita a los Evaluadores modificar este párrafo, debiendo decir:

'B01 MODO MANUAL: CONTROL Y VISUALIZACIÓN DE POTENCIA UTILIZADA. GRADUACION DE 0 A 100% EN INTERVALOS DE 10% O MENOS.'

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: B01 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Contrataciones Públicas / Artículo 5 / Literal j) Competencia y k) Igualdad de trato

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica si, es correcta su apreciación, ha ocurrido un error en el tipeaje. Se decide ACOGER su consulta y se modifica en las bases: B01. MODO MANUAL: CONTROL Y VISUALIZACIÓN DE POTENCIA UTILIZADA. GRADUACIÓN DE 0 A 100% EN INTERVALOS DE 10% O MENOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica si, es correcta su apreciación, ha ocurrido un error en el tipeaje. Se decide ACOGER su consulta y se modifica en las bases: B01. MODO MANUAL: CONTROL Y VISUALIZACIÓN DE POTENCIA UTILIZADA. GRADUACIÓN DE 0 A 100% EN INTERVALOS DE 10% O MENOS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20603355289 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB Hora de envío : 14:34:02

MEDICAL S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6, Literal C02, Página 23, refiere:

'C02 DE FALLA DE CALEFACTOR.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita a los Evaluadores modificar este párrafo, debiendo decir:

'C02 DE FALLA DE CALEFACTOR O RETIRO DEL CALEFACTOR.'

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: C02 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Contrataciones Públicas / Artículo 5 / Literal j) Competencia y k) Igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica, se indica que la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario, lo mismos no excluyen de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su observación. Ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20603355289 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB Hora de envío : 14:34:02

MEDICAL S.A.C.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6, Literal D04, Página 23, refiere:

'D04 UN (01) ORGANIZADOR Y/O SOPORTE DE TUBOS.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita a los Evaluadores modificar este párrafo, debiendo decir:

'D04 UN (01) ORGANIZADOR Y/O SOPORTE DE TUBOS (OPCIONAL).'

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: D04 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Contrataciones Públicas / Artículo 5 / Literal j) Competencia y k) Igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica, se indica que la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario, lo mismos no excluyen de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su observación. Ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20501645517Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :VITALTEC S.A.C.Hora de envío :17:09:42

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

En este punto se solicita que el postor acredite una experiencia en bienes similares como: cunas de calor radiante o servocunas, incubadoras neonatales, incubadoras de transporte. Se hace preciso señalar que, de la diversidad de casa comerciales encargadas de la distribución de marcas reconocidas en el mercado de termorregulación neonatal, a su vez, comercializan equipos de diversos portafolios, por lo que, al solicitar una experiencia como la descrita líneas arriba, se estaría reduciendo la posibilidad de participación de la cantidad de postores que poseen estos equipos reflejados en la solicitud, por lo que; se solicita amablemente al comité, pueda considerar lo expuesto y así considerar la pluralidad de postores, considerando como experiencia a bienes como: equipos biomédicos en general (monitores de signos vitales, máquinas de anestesia, equipos de termorregulación neonatal, ventiladores mecánicos, entre otros).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.4 Literal: 3.5.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica, se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20501645517 Fecha de envío : 10/06/2025 Nombre o Razón social : VITALTEC S.A.C. Hora de envío : 17:09:42

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

24.1 ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA LA CAPACITACIÓN DE USUARIO SON:

CAPACITACIÓN AL USUARIO (MÉDICOS) CON UN TIEMPO MÍNIMO DE 12 HORAS DE DURACIÓN A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, LA CUAL SE REALIZARÁ DURANTE EL PERÍODO DE ENTREGA, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL BIEN OFERTADO.

En este punto se solicita que se realice capacitación al usuario con un tiempo mínimo de 12 horas, sin embargo; cabe señalar en este punto que, en la mayoría de las instituciones públicas, el personal de salud ya tiene experiencia con este tipo de equipos debido a su uso generalizado en las áreas neonatales. La capacitación requerida está enfocada principalmente en la familiarización con el modelo específico y sus funciones particulares (alarmas, control de temperatura, posicionamiento del cabezal radiante, etc.), lo cual puede cubrirse eficientemente en un período más corto. En base a lo expuesto, solicitamos amablemente al comité, considerar una reducción del tiempo mínimo de capacitación de 12 horas a un mínimo de 4 horas, ya que el equipo ofertado no presenta una complejidad técnica elevada y su uso puede ser comprendido eficazmente en sesiones prácticas focalizadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 24.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria y la misma no se excluye de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20501645517Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :VITALTEC S.A.C.Hora de envío :17:09:42

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

24.2 ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA LA CAPACITACIÓN TÉCNICA SON:

CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE INGENIERÍA CLÍNICA (MÉDICOS) CON UN TIEMPO MÍNIMO DE 12 HORAS DE DURACIÓN A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, LA CUAL SE REALIZARÁ DURANTE EL PERÍODO DE ENTREGA, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL BIEN OFERTADO.

En este punto se solicita que se realice capacitación técnica con un tiempo mínimo de 12 horas, sin embargo; cabe señalar que la cuna de calor radiante neonatal a ofertar no presenta una arquitectura técnica compleja. Su mantenimiento técnico está centrado en tareas preventivas simples como verificación de sensores, limpieza de filtros y revisión de conectores, sin necesidad de intervenciones correctivas mayores en sitio.

En base a ello, solicitamos considerar una reducción del tiempo mínimo de capacitación técnica de 12 horas a un mínimo de 6 horas, ya que el equipo ofertado no presenta una complejidad técnica elevada. Su mantenimiento se limita a procedimientos preventivos simples, sin requerir intervenciones correctivas o calibraciones internas especializadas. Se entregará el respectivo manual técnico y se brindará soporte post-instalación. Esta reducción no comprometerá la capacitación del personal técnico, como se ha demostrado en instalaciones previas en instituciones de similar nivel.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 24.5 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria y la misma no se excluye de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20538597121Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :DRAEGER PERU S.A.C.Hora de envío :20:51:50

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Estimados miembros evaluadores, en caso de que en la etapa de Registro de participantes el proveedor no presento la Declaración Jurada de Desafectación del impedimento se entiende que no es necesario presentar el inciso ¿f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.¿ en la etapa de presentación de ofertas. Consultamos a los evaluadores para evitar confusiones y ambigüedades en la etapa Calificación y Evaluación de propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 5 Literal: ANEXO 5 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEOGE su consulta, debido que de acuero al numeral 39.4 del Articulo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas establece el procedimiento que los postores debe seguir para la Desafectación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20538597121Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :DRAEGER PERU S.A.C.Hora de envío :20:51:50

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Estimados miembros evaluadores, en caso de que en la etapa de Registro de participantes el proveedor no presento la Declaración Jurada de Desafectación del impedimento se entiende que no es necesario presentar entre los documentos de contrato en caso de obtener la Buena Pro el inciso ¿i) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 15) y la documentación que acredite dicha desafectación.¿ Consultamos a los evaluadores para evitar confusiones en la presentación de documentos para perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 15 Literal: ANEXO 15 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEOGE su consulta, debido que de acuero al numeral 39.4 del Articulo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas establece el procedimiento que los postores debe seguir para la Desafectación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20538597121Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :DRAEGER PERU S.A.C.Hora de envío :20:51:50

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Estimados miembros evaluadores en el punto i) solicitan ¿Registro Sanitario emitido por DIGEMID¿ se entiende que se debe presentar el Registro Sanitario del Bien Principal (Cuna de Calor Radiante). Consultamos al comité si es correcta nuestra apreciación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: ¡ Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se indica que es correcta su apreciación Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se indica que es correcta su apreciación

LP-ABR-8-2025-HNAL-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Fecha de envío : 20538597121 10/06/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío: 20:51:50

Consulta: **Nro.** 19 Consulta/Observación:

Estimados miembros evaluadores, Consultamos si en la oferta económica Anexo Nº6 se debe disgregar el precio en PRESTACION PRINCIPAL, PRESTACION ACCESORIA Y PRESTACION TOTAL. La consulta se realiza debido a que en el capítulo 3 de la Sección Especifica habla de mantenimientos. Consultamos a los evaluadores para evitar confusiones y ambigüedades.

Acápite de las bases : Página: 74 Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se aclara que la entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el ARTÍCULO 144 del reglamento de la LEY N.º 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se aclara que la entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el ARTÍCULO 144 del reglamento de la LEY N.º 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 20:51:50

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Estimados miembros evaluadores, en las bases de procedimiento no se indica si cuenta con modalidad de pago ni tampoco con el sistema de contratación. Pero en caso de que el sistema de entrega sea por MODALIDAD LLAVE EN MANO el Anexo Nº12 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA se indica que se debe disgregar el plazo en:

- Entrega: XX días calendarios
- Instalación: XX días calendarios
- Puesta en Funcionamiento: XX días calendarios

PLAZO TOTAL: 60 días calendarios

Consultamos a los evaluadores si la forma de detalle es la correcta o especificar la manera correcta de disgregar e indicar si el proceso es de MODALIDAD LLAVE EN MANO. Solicitamos a los evaluadores absuelvan nuestra consulta y de esa manera evitar confusiones y ambigüedades en la etapa Calificación y Evaluación de propuestas.

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: ANEXO 12 Literal: ANEXO 12 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la consulta, por esta determinado el plazo en las bases estándar, por lo que, se siguiere al postor seguir lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la consulta, por esta determinado el plazo en las bases estándar, por lo que, se siguiere al postor seguir lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20538597121Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :DRAEGER PERU S.A.C.Hora de envío :20:51:50

Consulta: Nro. 21

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Estimados miembros evaluadores, Consultamos si en la oferta solo se debe firmar manuscritamente o digitalmente las Declaraciones Juradas, formatos o formularios previstos y no se debe firmar el sustento de cumplimiento como manuales, vigencias de poderes, sustento del personal de capacitación y no otros documentos que no respondan a un compromiso. Consultamos a los evaluadores para evitar confusiones y ambigüedades.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: 2.3.4. Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la consulta, considerando que de acuerdo al numeral 2.1 del CAPITULO II de las Bases establece el procedimiento de la presentación de los documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20538597121Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :DRAEGER PERU S.A.C.Hora de envío :20:51:50

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Estimados miembros evaluadores, Consultamos si en caso de obtener la buena pro no es necesario presentar una carta fianza de fiel cumplimiento ya que no se especifica en el punto 2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de la página 20 de las bases. Consultamos a los evaluadores para evitar confusiones y ambigüedades,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: 2.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica especialista en coordinacion con el área usuaria indica respecto a la presente consulta, ceñirse a lo solicitado en las bases numeral 2,2 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área técnica especialista en coordinacion con el área usuaria indica respecto a la presente consulta, ceñirse a lo solicitado en las bases numeral 2,2 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Fecha de Impresión:

LP-ABR-8-2025-HNAL-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Fecha de envío : 20538597121 10/06/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: DRAEGER PERU S.A.C. 20:51:50 Hora de envío:

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

H) Hoja de Presentación del Producto Ofertado

Se entiende que las columnas (marca, modelo, país de origen) mencionadas son con respecto al equipo principal: Cuna de Calor radiante. Confirmar si es correcta nuestra apreciación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Página: 18 Literal: H

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se indica que es correcta su apreciación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se indica que es correcta su apreciación

Fecha de Impresión: 30/06/2025 02:49

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20538597121Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :DRAEGER PERU S.A.C.Hora de envío :20:51:50

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

A01

Se consulta al comité si la cuna de calor radiante neonatal debe contar con ruedas orientables giratorias, ya que este tipo de ruedas permite una maniobrabilidad completa en espacios clínicos reducidos, facilitando movimientos suaves y precisos en cualquier dirección. Esto es fundamental para el traslado seguro del neonato dentro de la unidad, especialmente en situaciones críticas donde se requiere rapidez y exactitud en el posicionamiento del equipo. Además, reduce el esfuerzo físico del personal y cumple con buenas prácticas de ergonomía y seguridad hospitalaria. Por tanto, se solicita amablemente al comité confirmar si esta interpretación es correcta para que los postores lo consideremos en las propuestas de oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se indica que es correcta su interpretación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se indica que es correcta su interpretación.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 20:51:50

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

A03

Se solicita amablemente al comité confirmar si la visualización de tendencias gráficas en la cuna de calor radiante puede ser de al menos 6 días, ya que este periodo permite un seguimiento clínico más completo del neonato, especialmente en casos de evolución lenta como la termorregulación en prematuros extremos o en pacientes con sepsis neonatal, donde los cambios en temperatura o saturación pueden ser graduales. Contar con esta extensión gráfica facilita la toma de decisiones clínicas basadas en patrones históricos, sin depender de registros manuales. Agradecemos su gentil confirmación sobre esta consulta para que los postores tengamos claro que las tendencias al menos graficas sean de 6 días o más.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se ha evaluado su consulta y en vista que esta solicilud no impacta en la funcionabidad del equipo se decide NO ACOGER su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se ha evaluado su consulta y en vista que esta solicilud no impacta en la funcionabidad del equipo se decide NO ACOGER su consulta.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 20:51:50

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

A02

Se entiende que al contar con un sistema de calentamiento controlado por microprocesador, el equipo posee la capacidad de gestionar de forma inteligente variables clínicas y físicas, como la inclinación de la bandeja del colchón. Esta funcionalidad permite que el dispositivo regule automáticamente el calentador radiante, ajustando la potencia para mantener una distribución uniforme del calor sobre el neonato, incluso cuando la cuna está inclinada. No considerar esta variable puede generar zonas de sobrecalentamiento o enfriamiento en el cuerpo del neonato, lo que incrementa el riesgo de estrés térmico, alteraciones metabólicas y dificultades en la autorregulación térmica, especialmente en prematuros. En ese sentido, se solicita la confirmación del comité respecto a esta interpretación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: CAP III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se ha evaluado su consulta y en vista que esta solicilud no impacta en la funcionabidad del equipo se decide NO ACOGER su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se ha evaluado su consulta y en vista que esta solicilud no impacta en la funcionabidad del equipo se decide NO ACOGER su consulta.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20538597121Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :DRAEGER PERU S.A.C.Hora de envío :20:51:50

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

A07

Se desea realizar dos consultas relacionadas a una misma especificación, con el fin de asegurar una adecuada interpretación técnica y clínica:

- 1. Se entiende que el grado de inclinación de la cuna debe visualizarse numéricamente en pantalla, ya que esto permite a los cuidadores seguir sistemáticamente y con confianza los protocolos clínicos establecidos para intervenciones como la alimentación por sonda en posición antirreflujo o el manejo postural en casos de dificultad respiratoria, donde una inclinación precisa y sostenida es fundamental para reducir el riesgo de aspiración o mejorar la oxigenación.
- 2. Asimismo, se interpreta que la especificación ¿no solo el colchón¿ hace referencia a que la inclinación debe aplicarse a toda la estructura de la cuna ¿es decir, al soporte completo del colchón¿ y no únicamente a la superficie blanda, para asegurar una inclinación real y estable.

En ese sentido, se solicita amablemente al comité confirmar ambas consultas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria y la misma no se excluye de su participación. Por lo tanto, se decide NO ACOGER su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Fecha de envío : 20538597121 10/06/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío: 20:51:50

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

A04

Se entiende que hay un error de tipeo en la especificación ¿ajuste electrónico de altura del equipo¿, ya que en el contexto de una cuna de calor radiante neonatal lo correcto sería referirse a un ajuste eléctrico, es decir, mediante un motor controlado por botones o pedal que permite subir o bajar la altura del equipo. El término ¿electrónico¿ alude más a sistemas de control digital o circuitos lógicos, mientras que ¿eléctrico; se refiere a mecanismos motorizados, que es lo aplicable para ajustes físicos de altura. Por tanto, solicitamos ampliar la especificación a:

A04. AJUSTE ELECTRONICO O ELÉCTRICO DE ALTURA DEL EQUIPO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica si , es correcta su apreciación, ha ocurrido un error en el tipeaje. Se acoje su consulta y se modifica en las bases: A04. AJUSTE ELECTRONICO O ELÉCTRICO DE ALTURA DEL EQUIPO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica si, es correcta su apreciación, ha ocurrido un error en el tipeaje. Se acoje su consulta y se modifica en las bases: A04. AJUSTE ELECTRONICO O ELÉCTRICO DE ALTURA DEL EQUIPO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código :20538597121Fecha de envío :10/06/2025Nombre o Razón social :DRAEGER PERU S.A.C.Hora de envío :20:51:50

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

A08

La especificación A08, que indica la necesidad de contar con indicaciones digitales de temperatura del paciente, temperatura de control y tiempo transcurrido, se entiende como una referencia directa a un sistema automatizado de calentamiento. En estos sistemas, el equipo mide continuamente la temperatura central de la piel del neonato y ajusta automáticamente los incrementos de calor según valores predefinidos, como el objetivo de temperatura final, el incremento por etapa y el intervalo de tiempo entre cada ajuste. Este control automatizado, gestionado por microprocesador, permite una elevación térmica gradual y segura, reduciendo el riesgo de sobrecalentamiento y asegurando una termorregulación precisa. Por tanto, la visualización digital no es solo informativa, sino una parte fundamental del sistema inteligente que regula el calentamiento en función del estado real del paciente. Agradeceremos se pueda confirmar si nuestra apreciación es correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP ||| Literal: CAP ||| Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se indica que es correcta su apreciación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica se indica que es correcta su apreciación

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 20:51:50

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

B01

Esa exigencia limita nuestra participación, ya que solo una marca cumple con el requisito de intervalos de 5¿% o menos en el modo manual. Además, desde un punto de vista clínico, esta especificación no se justifica, ya que los cambios en la condición térmica del paciente no requieren ajustes tan pequeños. La respuesta fisiológica del neonato no varía de forma inmediata ante diferencias del 5¿% en la potencia aplicada, por lo que este nivel de graduación no aporta un beneficio clínico relevante. Por el contrario, obliga al personal asistencial a realizar más pasos para alcanzar el nivel deseado, aumentando innecesariamente la carga operativa en situaciones donde se necesita rapidez y simplicidad. Por tanto, permitir graduaciones de hasta 10¿% sigue siendo seguro y funcional, y restringirlo exclusivamente a 5¿% limita la pluralidad de postores sin mejorar la calidad del cuidado. Por lo tanto, se solicita ampliar a:

B01. MODO MANUAL: CONTROL Y VISUALIZACIÓN DE POTENCIA UTILIZADA. GRADUACIÓN DE 0 A 100% EN INTERVALOS DE 10% O MENOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP ||| Literal: CAP ||| Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica si , es correcta su apreciación, ha ocurrido un error en el tipeaje. Se acoje su consulta y se modifica en las bases: B01. MODO MANUAL: CONTROL Y VISUALIZACIÓN DE POTENCIA UTILIZADA. GRADUACIÓN DE 0 A 100% EN INTERVALOS DE 10% O MENOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica si , es correcta su apreciación, ha ocurrido un error en el tipeaje. Se acoje su consulta y se modifica en las bases: B01. MODO MANUAL: CONTROL Y VISUALIZACIÓN DE POTENCIA UTILIZADA. GRADUACIÓN DE 0 A 100% EN INTERVALOS DE 10% O MENOS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 20:51:50

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

C02

La expresión ¿falla de calefactor¿ debe entenderse también como sinónima de ¿calentador radiante desactivado¿, ya que ambos conceptos hacen referencia a la interrupción en el funcionamiento del sistema principal de calentamiento del equipo. En la práctica clínica y técnica, la desactivación del calentador radiante ¿ya sea por un fallo técnico, apagado automático por seguridad o intervención del usuario¿ tiene el mismo impacto funcional que una falla del calefactor, al dejar al paciente sin la fuente de calor requerida. Por lo tanto, se solicita que la especificación se amplíe para considerar ambos términos como equivalentes, garantizando una interpretación coherente con la funcionalidad real del equipo. Por lo tanto se solicita ampliar a:

C02. DE FALLA DE CALEFACTOR O CALENTADOR RADIANTE DESACTIVADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: CAP || Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario. Por lo se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En coordinación con el área usuaria y el área técnica la especificación es clara y establece los requerimientos mínimos exigidos por el usuario. Por lo se decide NO ACOGER su consulta. Ceñirse a lo solicitado en las bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 20:51:50

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

MEJORA 1:

Se propone como mejora que la pantalla LCD sea de 10 pulgadas o más, en lugar del mínimo requerido de 6.5¿, ya que esto agrega un valor clínico y funcional significativo sin representar un costo adicional para la entidad contratante. Una pantalla de mayor tamaño permite una visualización más clara, simultánea y organizada de los parámetros críticos del neonato. Además, facilita la lectura rápida y reduce la fatiga visual del personal asistencial, especialmente en contextos donde deben tomarse decisiones inmediatas. Esta mejora también favorece la incorporación de elementos visuales adicionales, como indicadores de interferencia en el monitoreo de SpO¿ como alarma, lo que contribuye a mejorar la precisión del diagnóstico y la calidad del monitoreo neonatal. En ese sentido, cumple con la definición de mejora establecida en el procedimiento, al superar el parámetro mínimo sin generar un costo adicional para la entidad. Por lo que la mejora 1 con 8 puntos seria:

MEJORA 1: PANTALLA A COLOR DE 10 PULGADAS PARA CADA PARÁMETRO Y CON INDICADOR QUE SE ENCIENDA CUANDO DETECTA INTERFERENCIAS DURANTE EL MONITOREO DE SPO2. (8 puntos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: J Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica especialista en coordinacion con el area usuaria indica respecto a la presente observación que, las especificaciones técnicas son el requerimiento mínimo de cumplimiento obligatorio, de ofertar características superiores, estas serán aceptadas, siempre y cuando se cumpla con lo requerido, en beneficio de nuestra institución. No se acoge, Ceñirse a lo solicitado en bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-ABR-8-2025-HNAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (01) CUNA DE CALOR RADIANTE POR REEMPLAZO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 20:51:50

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

MEJORA 2:

En una cuna de calor radiante neonatal, tener barandas amortiguadas y acceso al cassette de rayos X desde tres lados puede representar una desventaja tanto desde el punto de vista clínico como técnico. Las barandas amortiguadas, aunque pueden parecer una mejora ergonómica, suelen ser más complejas en su mecanismo, lo cual dificulta el acceso rápido y sin obstrucciones al neonato en situaciones de emergencia, donde cada segundo es crítico. Asimismo, el diseño con acceso al cassette de rayos X desde tres lados puede comprometer la rigidez estructural del soporte de la bandeja, afectando la estabilidad o integridad del plano radiológico. Además, en la práctica clínica, la toma de placa generalmente se realiza desde un solo lado predefinido, por lo que múltiples accesos no aportan valor real y sí aumentan la complejidad del diseño, el mantenimiento y el costo. Por tanto, estas características no necesariamente constituyen una mejora funcional, sino que podrían interferir con la operatividad y seguridad del equipo.

El cambio propuesto en la redacción de la mejora 2 es necesario para ampliar la pluralidad de postores sin perder el objetivo clínico de la especificación, manteniendo la funcionalidad esperada y alineándose con criterios técnicos más flexibles y realistas.

En primer lugar, permitir barandas amortiguadas o de barranda para ventilación de alta frecuencia (HFV) reconoce que no todos los equipos utilizan el mismo sistema de contención, pero ambos tipos cumplen con el requisito clínico de acceso rápido, seguro y sin vibraciones excesivas, especialmente en contextos críticos como la ventilación HFV, donde se requiere máxima estabilidad. Imponer un único tipo de baranda restringe innecesariamente la competencia sin un fundamento técnico que lo justifique.

En segundo lugar, flexibilizar la condición de acceso al cassette de rayos X desde tres lados o permitir acceso compatible con diferentes formatos de placa (18¿×¿24 cm y 24¿×¿30 cm) mantiene la intención clínica de facilitar la toma de placas, pero con una visión más amplia. En la práctica clínica, no todos los servicios usan el cassette desde múltiples lados, pero sí requieren compatibilidad con diferentes tamaños. Este cambio permite soluciones técnicamente equivalentes, conservando la facilidad operativa, sin comprometer la calidad del diagnóstico ni generar desventajas clínicas.

En resumen, estos cambios amplían la competencia sin perder de vista la seguridad del paciente y la funcionalidad clínica, por lo que se recomienda su aplicación.

MEJORA 2: CON BARANDAS AMORTIGUADAS O DE BARRANDA PARA VENTILACION DE ALTA FRECUENCIA (HFV) Y CUNA CON ACCESO AL CASSETTE DE RAYOS X DESDE 3 LADOS DE LA CUNA O CON ACCESO PARA DIFERENTES FORMATOS (18 x 24 cm Y 24 x 30 cm) PARA UNA MAYOR FACILIDAD TOMA DE PLACA. (7 PUNTOS)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: J Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area tecnica especialista en coordinacion con el area usuaria indica respecto a la presente observación que, las especificaciones técnicas son el requerimiento mínimo de cumplimiento obligatorio, de ofertar características superiores, estas serán aceptadas, siempre y cuando se cumpla con lo requerido, en beneficio de nuestra institución. No se acoge, Ceñirse a lo solicitado en bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: